

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado, tiene interés en impulsar al Municipio en el ejercicio de las funciones y responsabilidades que le asigna el orden público, razón por la cual, es necesario dotarlo del marco jurídico y político, que vigorice su capacidad de conducir una gobernabilidad democrática cercana a la comunidad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, bajo el rubro Progreso Social, prevé como un objetivo de la presente Administración Pública, el lograr que la educación inicial, básica y media superior llegue a todos los poblanos y contribuya a su progreso.

Que es interés de la actual Administración Pública, el proveer de la infraestructura educativa necesaria a los Municipios de esta Entidad, promoviendo una cultura educativa sólida, que permita hacer frente a los constantes cambios y necesidades de la vida actual.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, es propietario del predio rústico denominado "Zezepaco", ubicado en el Barrio de Tlatempa de esa demarcación, con una superficie de trece hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cinco líneas quebradas que suman un total de 411.99 metros, que colindan con propiedad de los CC. María Soledad Márquez, Alberto Barrios, Bernabé Mejorada, Tomás Barrios y Atilano Cano;

AL SUR.- En siete líneas quebradas que suman 431.59 metros, que colindan con las propiedades de los CC. Ernestina Pimentel de Reyes y Vicente G. Reyes, con camino de por medio;

AL ORIENTE.- En cuatro líneas quebradas que suman 374.35 metros, que colindan con la propiedad del C. Vicente G. Reyes con camino de por medio; y

AL PONIENTE.- En seis líneas quebradas que suman 375.98 metros, que colindan con la propiedad de la C. Ernestina Pimentel de Reyes.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, adquirió la propiedad del inmueble anteriormente descrito, mediante Contrato de Compraventa que celebró con la C. María de Jesús Ortiz de Rosales, tal y como consta en el Instrumento Público número 3850, del Volumen 52, de los de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, bajo la partida número 258, a fojas 65, del Libro I, Tomo 132, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, de fecha once de julio del dos mil dos, se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una superficie de una hectárea, que se segregará del inmueble descrito en el Considerando anterior, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en ella, se construya y establezca un Bachillerato de Educación a Distancia; dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 100 metros con Calle Cerrada de Cuamanala;

AL SUR.- En 100 metros con Calle Cuamanala;

AL ORIENTE.- En 100 metros con la Unidad Deportiva de Tlatempa; y

AL PONIENTE.- En 100 metros con Calle Cerrada de Cuamanala y Propiedad del H. Ayuntamiento.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a través del Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la donación de la fracción de terreno anteriormente referida, para el fin expuesto en el Considerando que antecede.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, la fracción de terreno de una hectárea, con las medidas y colindancias descritas en el Sexto de los Considerandos del presente, misma que se segregará del predio denominado “Zezepaco”, ubicado en el Barrio de Tlatempa de ese mismo Municipio, para que en ella se construya y establezca un Bachillerato de Educación a Distancia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LICENCIADO RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ